

**ACUERDO ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO DE
RELACIONES EXTERIORES DE LA REPUBLICA DOMINICANA Y
EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPUBLICA
DE COLOMBIA EN MATERIA DE COOPERACION ACADEMICA.**

La Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores de la República Dominicana a través de la Escuela Diplomática y Consular de la República Dominicana y el Ministerio de Relaciones Exteriores a través de la Academia Diplomática de San Carlos, en adelante denominadas "Las Partes".

CONVENCIDOS de la importancia de establecer y desarrollar estrechos vínculos de cooperación académica entre las Partes.

ANIMADOS por el deseo de promover el estudio de las relaciones y de los fenómenos internacionales contemporáneos con miras a los altos intereses de ambos países, así como el fortalecimiento de sus relaciones.

Han acordado lo siguiente:

ARTICULO I

El objetivo fundamental del presente Acuerdo será el de promover el intercambio de información sobre sus cursos, seminarios, talleres y otras actividades académicas de mutuo interés entre las Partes.

ARTICULO II

Para el logro de dicho objetivo, las Partes facilitarán el intercambio de profesores, conferencistas, expertos, especialistas e investigadores en áreas de interés común, con el fin de organizar cursos, seminarios y mesas redondas para la capacitación de los funcionarios del Servicio Exterior de ambas Partes, en los campos de derecho internacional, diplomacia, economía internacional y relaciones internacionales, así como participación de ambos países en esquemas regionales y subregionales de integración económica y la dimensión política, institucional, jurídica, social y económica de dicha participación.

ARTICULO III

Las Partes, establecerán los mecanismos de coordinación necesarios para el intercambio de publicaciones y material didáctico existente, entre sus bibliotecas y centros de documentación, poniendo especial interés en los aspectos relacionados con la política exterior.

ARTICULO IV

El desarrollo del presente Acuerdo de Cooperación Académica, se regirá en sus aspectos económicos, por el régimen internacional de costos compartidos, la Parte que envíe personal, se hará cargo de los gastos de transportación, en tanto que la Parte receptora, asumirá los costos de hospedaje y alimentación.

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de tres (3) años, la cual será prorrogada por períodos de igual duración, previa evaluación, a menos que una de las Partes notifique a la Otra mediante comunicación escrita, su intención de darlo por terminado con noventa (90) días de antelación a la fecha de su vencimiento.

La terminación del presente Acuerdo no afectará la conclusión de actos o proyectos que se hubiesen formalizado durante su vigencia.

Hecho en la Ciudad de Santa Fe de Bogotá, D. C., a los treinta (30) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y nueve (1999), en dos ejemplares originales, en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR EL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DOMINICANA.

POR EL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE COLOMBIA.


EDUARDO LATORRE,
Secretario de Estado de
Relaciones Exteriores.


GUILLERMO FERNANDEZ DE SOTO,
Ministro de Relaciones Exteriores.